

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00043-00

Sincelejo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ELVIRA ROSA MENDOZA OVIEDO.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: LOS DESEOS - FMI No. 342-5665.

En atención a la nota secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa que es necesario requerir nuevamente a algunas entidades sobre el cumplimiento de las órdenes que vienen en sentencia proferida en fecha quince (15) de mayo de 2020, adicionada y modulada mediante proveídos adidos 25/06/2020 y 16/03/2021.

En efecto, la orden CUARTA de la sentencia fue cumplida por el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, puesto que mediante informes aportados el 27 de enero y el 30 de marzo de 2022, acreditan la cabal observancia de la orden dada y que fue modulada posteriormente. También se verifica el cumplimiento del ORDINAL QUINTO de ese fallo, que imponía asesoría a cargo de la UAEGRTD para el cumplimiento del ordinal anterior.

Los ORDINALES SEXTO y OCTAVO fueron cumplidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal en lo que corresponde a la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 342-5665 y la cancelación de gravámenes sobre el predio.

El ORDINAL DÉCIMO que instaba a la UARIV a que inscribiera en la oferta institucional a los beneficiarios fue cumplido.

La orden DÉCIMO PRIMERA dirigida al Centro de Memoria Histórica fue cumplida.

Ahora, de esta sentencia falta por acreditarse el ORDINAL SÉPTIMO, el cual establece:

“ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el informe técnico predial, anexos a esta solicitud”.

Sobre el particular indicó Agustín Codazzi que en el sistema nacional catastral con radicado 7050800002862020 de fecha 22-07-2020; Se georreferenció el predio Los Deseos de la beneficiaria ELVIRA ROSA MENDOZA DE OVIEDO c.c 3007458378 en su carta catastral quedando de esta forma identificado el predio adjudicado, y a su vez se consultó la base registral del círculo de corozal sin que se mostrara cambios en el FMI 342-5665. Y que esperan la modificación en la base registral de la ORIP que pertenece la matrícula cita anteriormente para proceder a actualizar la base alfanumérica del IGAC Sucre.

Posteriormente, por providencia de 25 de junio de 2020 se adicionó la sentencia, decretándose una orden en el ORDINAL PRIMERO que falta por cumplirse:

“ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, dar aplicación al Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre el periodo correspondiente a la ocurrencia del hecho victimizante y la fecha en que se ordene la restitución, por los conceptos de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, del predio denominado “Lote de Terreno”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Los Deseos (FMI No. 342-565), ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, el cual se identifica e individualiza se ilustró en providencia anterior. Oficiese”

Los ORDINALES SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la providencia de 25/06/2020 fueron cumplidos.

No así el ORDINAL QUINTO de la mencionada providencia, el cual ordenó modular el ORDINAL CUARTO de la sentencia de 15 de mayo de 2020, en el sentido de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal debía titular el predio objeto del proceso al fondo. En la orden se estableció lo siguiente:

“...Así mismo, se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, realizar la transferencia jurídica del predio denominado “Casa Lote” individualizado y segregado del predio de mayor extensión denominado “Los Deseos” ubicado en el corregimiento Chengue, municipio de Ovejas – Sucre con FMI 342-5665, a nombre del consorcio Unidad de Tierras 2020 identificado con NIT 901380524-5 conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A.”

De esta manera, encuentra el despacho que falta por acreditarse al expediente lo siguiente:

- 1. Se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, realizar la transferencia jurídica del predio denominado “Casa Lote” individualizado y segregado del predio de mayor extensión denominado “Los Deseos” ubicado en el corregimiento Chengue, municipio de Ovejas – Sucre con FMI 342-5665, a nombre del consorcio Unidad de Tierras 2020 identificado con NIT 901380524-5 conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A.”*
- 2. “ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad catastral, la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo a la individualización e identificación del predio lograda con el informe técnico predial, anexos a esta solicitud”.*
- 3. ORDENAR a la Alcaldía del municipio de Ovejas, dar aplicación al Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2013 y en consecuencia condonar las sumas causadas entre el periodo correspondiente a la ocurrencia del hecho victimizante y la fecha en que se ordene la restitución, por los conceptos de impuesto predial, tasas y otras contribuciones, del predio denominado “Lote de Terreno”, el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado Los Deseos (FMI No. 342-565), ubicado en el corregimiento de Chengue, jurisdicción del municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, el cual se identifica e individualiza se ilustró en providencia anterior.*

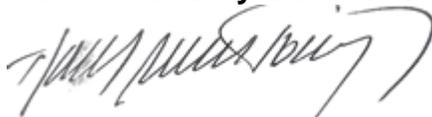
Como quiera que el IGAC habría supeditado la actualización de la base alfanumérica a la inscripción de la sentencia por parte de la Orip de Corozal en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y de igual forma, la alcaldía de Ovejas supeditaba lo relacionado con alivio de pasivos del bien a que se actualizara la base catastral y alfanumérica del bien, se instará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, que cumpla con la orden de inscribir el bien objeto de este proceso, identificado con número de folio de matrícula inmobiliaria actual 342-42833 a nombre del consorcio *Unidad de Tierras 2020 identificado con NIT 901380524-5 conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A.*”

Para que, seguidamente las otras entidades puedan cumplir cabalmente con las órdenes dadas. De esta manera, se

RESUELVE

ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, realizar la transferencia jurídica del predio denominado “Casa Lote” individualizado y segregado del predio de mayor extensión denominado “Los Deseos” ubicado en el corregimiento Chengue, municipio de Ovejas – Sucre con FMI 342-5665, y que actualmente se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 342-42833 de esa oficina, a nombre del consorcio Unidad de Tierras 2020 identificado con NIT 901380524-5 conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A.”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834ad4819631d9f908197cd756449853547db2dacbb396807f83ae0ce97db3aa**

Documento generado en 26/07/2022 07:39:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**